

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

Nº 090-2018-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio Nº 509-2018-GRA/GRTPE-OA y el Oficio Nº 0531-2018-GRA/GRTPE-OA, ambos con sus respectivos anexos, remitidos por la Oficina de Administración; mediante el cual elevan sus requerimientos para contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante CAS); y de dichos anexos fluye que se cuenta con disponibilidad presupuestaria en mérito a la transferencia de recursos efectuada mediante Decreto Supremo Nº 019-2017-EF; contienen el informe que sustenta la necesidad del servicio y los términos de referencia, conforme la Directiva Nº 01-2012-GRA/OPDI; motivo por el cual solicita se sirva expedir la Resolución Gerencial Regional autorizando el requerimiento y conformando Comisiones Evaluadoras necesarias para llevar a cabo un concurso público para cubrir diversas plazas vacantes bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 en esta entidad; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa como Órgano de línea del Gobierno Regional de Arequipa, está encargada de formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas regionales en materia de trabajo y Promoción del Empleo en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales, conforme lo dispone la Ordenanza Regional Nº 184 - Arequipa, y como tal requiere contar con personal profesional y técnico idóneo para el desarrollo de sus actividades de apoyo administrativo que sean contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057 (Régimen CAS)

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1057, sus modificaciones y normas reglamentarias, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) el cual tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad acreditada así, como igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, en mérito de ello dicho dispositivo legal y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y sus modificatorias norman y reglamentan el procedimiento de contratación a ser utilizado el mismo que debe ser mediante concurso público.

Que dentro de las mencionadas se establece en el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM el procedimiento de contratación el mismo que tiene cuatro etapas: 1) Preparatoria, 2) Convocatoria, 3) Selección y 4) Suscripción y 5) Registro del contrato; y también debe darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 151-2012-GRA/PR que aprueba la Directiva Nº 001-2012-GRA/OPDI denominada "Lineamientos para la Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Gobierno Regional de Arequipa" el cual es un documento técnico que establece los procedimientos administrativos y normativos para la contratación administrativa de servicios en todo el ámbito, unidades orgánicas y dependencias conformantes del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, en cumplimiento de las normas legales y la Directiva señalada es necesario autorizar el requerimiento y conformar los Comités de Evaluación que tendrán a su cargo la selección de los postulantes los mismos que se harán de acuerdo a los Términos de Referencia que hayan elaborado las unidades orgánicas que han efectuado el requerimiento de contratación, Comités que estarán conformados por el Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, el encargado del Área de Recursos Humanos o el que haga sus veces y el Jefe de la Oficina solicitante o quien haga sus veces; miembros del Comité quienes tendrán a su cargo el proceso de convocatoria, elaboración de bases del concurso, clasificación, evaluación y selección de los postulantes a la plaza que se convoque conforme a los principios de legalidad, meritocracia, veracidad, transparencia, igualdad y acceso a la información.

Que, siendo una de las Áreas que hace el requerimiento, la Oficina de Administración, conforme la Directiva Nº 001-2012-GRA/OPDI, el Comité de Evaluación debe estar constituido por tres miembros; por lo cual debe conformarse el mismo con el Jefe de la Oficina de Administración, como Jefe de la Oficina Solicitante, con el encargado de Recursos Humanos y con el Gerente Regional como Titular de la Entidad y para complementarlo; debiendo precisar que el Gerente Regional en atribución de sus facultades designa para que lo reemplace, en el presente proceso, al encargado de la Sub Gerencia de Prevención y Solución de Conflictos.





Resolución Gerencial Regional

N° 090-2018-GRA/GRTPE

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 29849, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PACM. La Ordenanza Regional N° 010-Arequipa modificada por Ordenanza Regional N° 110-Arequipa, la Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2012-GRA/PR que aprueba la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI y con las facultades otorgadas al suscrito en mérito a la RER N° 334-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, los requerimientos de contratación de personal mediante el régimen laboral especial CAS, formulados por el Oficio N° 509-2018-GRA/GRTPE-OA y el Oficio N° 0531-2018-GRA/GRTPE-OA, ambos con sus respectivos anexos, remitidos por la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y P.E.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del Concurso Público de Méritos CAS que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios (CAS) del siguiente personal: 01 (Un) Especialista en Presupuesto en la Oficina de Administración y 01 (Un) Apoyo Administrativo; en total 02 (Dos) plazas para la Oficina de Administración; el Comité de Evaluación que estará constituido por:

1. El Abg. Alan Vivian Romero Vera, en su calidad de Director de Prevención y Solución de Conflictos de la GRTPE, o quien haga sus veces.
2. La C.P.C. Ana Mercedes Huayta Pacori, en su calidad de Jefa de la Oficina de Administración de la GRTPE, o quien haga sus veces.
3. La Abg. Johana Vargas Ochoa, en su calidad de encargada del Área de Personal de la GRTPE, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del Concurso Público de Méritos CAS que se encargará de llevar a cabo el proceso de selección y contratación administrativa de servicios (CAS) del siguiente personal: 01 (un) Proyectista para la Sub Dirección de Inspección laboral, Seguridad y salud en el Trabajo; en total 01 (Una) plaza para la Sub Dirección de Inspección laboral, Seguridad y salud en el Trabajo, el Comité de Evaluación que estará constituido por:

1. El Abg. Alberto F. Sakaki Madariaga, en su calidad de Sub Director de Inspección laboral, Seguridad y salud en el Trabajo de la GRTPE, o quien haga sus veces.
2. La C.P.C. Ana Mercedes Huayta Pacori, en su calidad de Jefa de la Oficina de Administración de la GRTPE, o quien haga sus veces.
3. La Abg. Johana Vargas Ochoa, en su calidad de encargada del Área de Personal de la GRTPE, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que las comisiones constituidas actúen con arreglo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0151-2012-GRA/PR que aprueba la Directiva N° 01-2012-GRA/OPDI y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley 29849, su reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y además normas aplicables; y notifíquese a la Oficina de Administración y a los conformantes de las comisiones designadas.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución Gerencial Regional y sus anexos en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>). De igual forma se dispone **NOTIFICAR** a los servidores mencionados y a la Oficina de Administración con la presente Resolución.

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veinticinco días del mes de Junio del dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

